



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 039

Fecha (dd/mm/aaaa): 12/03/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2016 00141 00	Ordinario	ENRIQUE FLOREZ OSORIO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP	Auto que Aprueba Costas PRIMERO:APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria. SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el ARCHIVO.	11/03/2021		
68001 31 05 001 2016 00302 00	Ordinario	JUAN FRANCISCO ARGUELLO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. ESP	Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaria.SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, y como quiera que no existen más diligencias por practicar, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.	11/03/2021		
68001 31 05 001 2016 00419 00	Ordinario	CHRISTIAN MAURICIO ORDUÑA APARICIO	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	Auto que Aprueba Costas PRIMERO:APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria. SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordenael ARCHIVO.	11/03/2021		
68001 31 05 001 2019 00442 00	Ordinario	MARTHA CECILIA ESTUPIÑAN	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR por subsanada la contestación de la demanda por la pasiva COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, dentro del término de Ley, conforme lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. Señalar el día TREINTA(30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.TERCERO. Se advierte a las partes que transcurridos QUINCE (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de q	11/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00214 00	Ordinario	JOSE BENJAMIN SANCHEZ QUINTERO	PROTECCION S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Se reconoce personería a los apoderados judiciales de las demandadas, se tiene por notificado por conducta concluyente a las demandadas PORVENIR S. A. y PROTECCION S. A. del auto admisorio de la demanda, dando por contestada la demanda por las demandadas, dando por no reformada la demanda por cuenta de la parte demandante y señalando el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artícunlo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Se advierte a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgaminto de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el fallo	11/03/2021		
68001 31 05 001 2020 00251 00	Ordinario	ORLANDO GONZALEZ MORENO	MANUELA TAVERA ORTIZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR por subsanada lacontestaciónde la demandapor lasdemandadasANGIE NATALIA TAVERA MORA y MANUELA TAVERA ORTIZ, dentro del término de Ley, conforme lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. Señalar el día NUEVE(09) DE AGOSTODE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE(02:30 P.M.),para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.	11/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00307 00	Ordinario	NILSA RINCON TIBADUIZA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Dando por no contestada la demanda por cuenta de la demandada y de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º art. 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en su contra, dando por no reformada la demanda por cuenta de la parte demandante y señalando el día quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Así mismo, se advierte a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo	11/03/2021		
68001 31 05 001 2021 00046 00	Ordinario	ROBINSON VEGA TOSCANO	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.	Auto inadmite demanda PRIMERO: AVOCAR las presentes diligencias yORDENAR la devolución de la demanda interpuesta por ROBINSON VEGA TOSCANO; por intermediodo apoderado judicial, contra ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A., para que en aplicación del artículo 28 del CPTSS dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Se advierte a la parte accionante que debe presentar el escrito de demanda con las subsanaciones correspondientes, en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.Finalmente,serequierealaparteactoraparaqueaportelaspruebasqueacreditenelcumplimientodelrequisitos eñaladoenelart.6delDecreto806de2020,esto es,loreferentealenvíopormedioelectrónico delacopiadelasubsanaci óndedemandaylos anexosalademandada,deacuerdoalan ormaprocesalencita.	11/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00050 00	Ordinario	ADRIAN CELIS	UNION DE DROGUISTAS S.A. UNIDROGAS S.A.	Auto inadmite demanda ORDENARla devolución de la demanda interpuesta por ADRIAN CELIS RIOS; por intermedio de apoderado judicial, contra UNIÓN DE DROGUISTAS S.A UNIDROGAS., para que en aplicación del artículo 28 del CPTSS dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Se advierte a la parte accionante que debe presentarcopias del nuevo escrito de la demandacon las subsanaciones correspondientes,en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.	11/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO